

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

24 de marzo de 2017

Español

Original: inglés

Primer período de sesiones

Viena, 2 a 12 de mayo de 2017

Fortalecimiento de la rendición de cuentas mediante una mayor transparencia y la mensurabilidad de la aplicación de las obligaciones y compromisos de desarme nuclear en virtud del Tratado sobre la No Proliferación

**Documento de trabajo presentado por Irlanda en nombre
del Brasil, Egipto, México, Nueva Zelandia y Sudáfrica
como miembros de la Coalición para el Nuevo Programa**

Introducción

1. La Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares reconoció la importancia de la rendición de cuentas para la aplicación por los Estados partes de sus obligaciones y compromisos en virtud del Tratado. Con ese fin, la Conferencia acordó que las Conferencias de Examen debían mirar no solo hacia el pasado sino también hacia el futuro. Debían evaluar los resultados obtenidos en el período examinado, incluido el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Estados partes en virtud del Tratado, y determinar en qué sectores, y con qué medios, debían realizarse nuevos progresos en el futuro. Las Conferencias de Examen también debían ocuparse específicamente de cómo reforzar la aplicación del Tratado y lograr su universalidad¹.

2. La rendición de cuentas solo puede llevarse a cabo mediante la evaluación objetiva del estado de la aplicación de las obligaciones y compromisos de desarme nuclear durante el ciclo de examen del Tratado. Para ser significativa, esta evaluación requiere el acceso a información precisa, actualizada, completa y comparable. El proceso de evaluación se beneficiaría también si se determinaran las

¹ [NPT/CONF.1995/32](#) (Part I), anexo, decisión 1, párr. 7.



bases de referencia y se llegara a un acuerdo sobre los puntos de referencia u otros criterios que sirvieran de base sobre la que medir los progresos.

3. El llamamiento a la rendición de cuentas y a la transparencia necesaria para lograrlo no es nuevo. La mayoría de los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación han expresado desde hace años la necesidad de realizar avances en materia de desarme nuclear y de tener acceso a las pruebas de ese progreso. Sin embargo, pese a esos llamamientos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de desarme nuclear sigue siendo insuficiente, sobre todo porque los Estados poseedores de armas nucleares continúan informando de una manera incoherente y desigual, a menudo facilitando los mismos datos año tras año.

4. Habida cuenta de esa falta de información suficiente y coherente sobre las medidas adoptadas por los Estados poseedores de armas nucleares, no ha sido posible aprovechar debidamente la oportunidad que ofrece el proceso de examen del Tratado para evaluar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de desarme nuclear. La falta de un conjunto de datos de referencia y de un conjunto objetivo de criterios en función de los cuales se pueda medir los progresos realizados ha agravado aún más esta situación. En consecuencia, y a pesar de los esfuerzos concertados realizados durante los ciclos de examen por la Coalición para el Nuevo Programa y otras organizaciones, no se ha dado una plena implicación, de carácter interactivo y transparente, respecto del estado de la aplicación de los compromisos existentes. Por consiguiente, los documentos finales se han centrado en acordar nuevos compromisos, aun cuando los compromisos existentes hayan seguido sin cumplirse. Sin embargo, para cumplir su mandato y mantener la capacidad de respuesta ante los acontecimientos actuales, es fundamental que el proceso de examen se dedique tanto a evaluar el cumplimiento de las obligaciones existentes como a elaborar nuevas medidas.

Estado del cumplimiento de las obligaciones y compromisos de desarme nuclear

5. En varias de las anteriores Conferencias de Examen, los Estados partes convinieron en adoptar ciertas disposiciones y llevar a cabo medidas concretas como parte de su aplicación del Tratado sobre la No Proliferación. Gracias a los acuerdos relativos a los tres pilares del Tratado, incluidas las decisiones y la resolución de 1995 de la Conferencia de Examen y Prórroga, las 13 medidas prácticas convenidas en 2000 y el plan de acción de 2010, el Tratado sigue siendo pertinente. Si bien ha habido progresos significativos en cuanto a los pilares del Tratado relativos a la no proliferación nuclear y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, sigue habiendo retrasos en el cumplimiento de los compromisos de desarme nuclear. Además, el reiterado compromiso de poner en práctica y garantizar una mayor rendición de cuentas con respecto a las obligaciones contraídas en virtud del Tratado y los compromisos conexos todavía no se ha aplicado plenamente. El *statu quo* resulta inaceptable.

6. La Coalición para el Nuevo Programa reitera que todos y cada uno de los artículos del Tratado sobre la No Proliferación son vinculantes para los Estados partes en todo momento y circunstancia. Todos los Estados partes deben rendir

cuentas plenamente del estricto cumplimiento de las obligaciones que contrajeron en virtud del Tratado.

7. La Coalición para el Nuevo Programa recuerda que todos los compromisos y obligaciones contraídos siguen siendo plenamente aplicables y que su incumplimiento en los últimos ciclos de examen no exime a ningún Estado parte, y en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, de su responsabilidad de adoptar lo antes posible las medidas apropiadas, incluidas medidas jurídicas eficaces, para el cumplimiento de esos compromisos y obligaciones.

8. La Coalición para el Nuevo Programa recuerda además los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia, que los Estados partes en el Tratado se han comprometido a aplicar en relación con las medidas en materia de desarme nuclear.

Principio de transparencia

9. La transparencia está estrechamente relacionada con la rendición de cuentas. Las medidas relativas a la transparencia no solo son indispensables para la credibilidad de las medidas relativas al desarme sino también para calcular y verificar el grado de cumplimiento del Tratado y de las obligaciones y compromisos contraídos por los Estados partes.

10. El Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 pidió mayor transparencia de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a su capacidad en materia de armas nucleares y a la aplicación de acuerdos en cumplimiento del artículo VI y como medida voluntaria de fomento de la confianza para apoyar nuevos progresos en materia de desarme nuclear. La Conferencia de Examen de 2010 reafirmó el principio de transparencia, así como los de irreversibilidad y verificabilidad, lo que podría aumentar la confianza y contribuiría al desarme sostenible.

11. Es necesario que se facilite periódicamente información precisa, actualizada, completa y comparable sobre la aplicación de las obligaciones contraídas en virtud del Tratado para que el proceso de revisión pueda cumplir su mandato de conformidad con la decisión de 1995 relativa a los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme². Además, esa información es necesaria para establecer la base de referencia que se utilizará en la evaluación de los progresos, por ejemplo en relación con la medida 5 del plan de acción de 2010.

12. Los Estados poseedores de armas nucleares se han comprometido en el pasado a proporcionar dicha información. La medida 12 de las 13 medidas prácticas acordadas para la aplicación del artículo VI, aprobadas por la Conferencia de Examen de 2000, pide que todos los Estados partes presenten informes periódicos sobre la aplicación del artículo VI del Tratado y del párrafo 4 c) de la decisión anteriormente mencionada. La medida 20 del plan de acción aprobado por la Conferencia de Examen de 2010 reitera esta obligación.

² *Ibid.*, decisión 2.

13. La medida 21 alienta asimismo a los Estados poseedores de armas nucleares a que convengan lo antes posible en un formulario uniforme de presentación de información y determinen intervalos adecuados de presentación de informes con el fin de proporcionar de forma voluntaria información estándar, sin menoscabo de la seguridad nacional.

14. Si bien los Estados poseedores de armas nucleares han proporcionado datos en diferentes grados sobre las iniciativas para la ejecución a nivel nacional del artículo VI, esta información no ha sido normalizada y no está sometida a un análisis objetivo, situación que dificulta la evaluación y valoración de los progresos.

15. En particular, la información proporcionada no abarca toda la gama de armas y cabezas nucleares, y varía considerablemente entre los Estados poseedores de armas nucleares en cuanto a cantidad, naturaleza y tipo. Además, puesto que los Estados poseedores de armas nucleares todavía no han llegado a un acuerdo sobre el formulario uniforme de presentación de información que vaya más allá del acuerdo que parece haberse conseguido respecto al índice de contenidos, o sobre qué intervalos de presentación de informes serían adecuados, indicados en la medida 21 del plan de acción de 2010, no existe un formato común para presentar esa información.

16. Por último, no existe ningún mecanismo institucional que se encargue de supervisar la aplicación de las obligaciones de desarme nuclear.

Mensurabilidad de los progresos en materia de desarme nuclear

17. Para la rendición de cuentas, es fundamental que se presenten informes y que los progresos se midan de manera objetiva. A ese respecto, la Coalición para el Nuevo Programa está convencida de que la evaluación y valoración de información se vería facilitada si se determinaran las bases de referencia y se aplicaran herramientas analíticas. Una de estas herramientas podría ser un conjunto de criterios o puntos de referencia claramente definidos y comprendidos y acordados por todos, que podrían formularse como metas, indicadores y plazos en función de los cuales pudiera medirse los avances, o la ausencia de avances, relativos a la aplicación de las obligaciones y compromisos de desarme nuclear.

18. Sería deseable que se alcanzara un acuerdo respecto a la forma de medir el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de desarme nuclear por varias razones.

19. En primer lugar, como se puso de manifiesto durante el ciclo de examen anterior y en la Conferencia de Examen de 2015, es difícil sostener o reconocer que se han realizado progresos a menos que estos puedan medirse. La existencia de puntos de referencia facilitaría la evaluación objetiva del grado de cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Tratado y podría servir también de incentivo para su cumplimiento.

20. En segundo lugar, si se determinaran los puntos de referencia, la presentación de informes sería más específica y, por ende, mejorarían la transparencia y la rendición de cuentas gracias a la mensurabilidad, en consonancia con el objeto y el

propósito del Tratado sobre la No Proliferación y con la evolución de las mejores prácticas en la aplicación de los tratados internacionales³. Además, el debate inclusivo que se necesita para alcanzar un acuerdo sobre estos criterios promovería de por sí la transparencia acerca de las medidas que los Estados poseedores de armas nucleares deberían adoptar en aras del desarme nuclear, aspecto en el que no se ha hecho suficiente hincapié en los últimos años.

21. En tercer lugar, debatir sobre un conjunto de puntos de referencia y alcanzar un acuerdo al respecto contribuiría a promover la aplicación del Tratado sobre la No Proliferación, crearía conciencia respecto a las obligaciones existentes de desarme nuclear y al estado de su cumplimiento y aumentaría la confianza de la comunidad del Tratado en su conjunto.

22. Un acuerdo sobre un conjunto de puntos de referencia transparentes no supondría cambios importantes en el proceso de examen; la labor sobre indicadores concretos que los Estados poseedores de armas nucleares, la sociedad civil, los institutos de investigación y las organizaciones internacionales ya han llevado a cabo podría constituir un elemento de reflexión para su examen ulterior.

23. La Coalición para el Nuevo Programa hace notar que no todas las obligaciones y compromisos tendrán el mismo nivel de mensurabilidad, lo que se deberá tener en cuenta a la hora de establecer los puntos de referencia.

24. Todos los puntos de referencia convenidos deberían reflejar los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia y asegurar que los progresos en la esfera del desarme nuclear sean coherentes, eficaces y más rápidos.

Recomendaciones para el ciclo de examen de 2020

25. La Coalición para el Nuevo Programa recomienda que se adopten las medidas que se describen a continuación con respecto a la transparencia, la mensurabilidad y la rendición de cuentas.

26. Los Estados poseedores de armas nucleares deberían renovar su compromiso de presentar periódicamente informes exactos, actualizados, completos y comparables sobre la aplicación de sus obligaciones en virtud del Tratado y los compromisos de desarme nuclear.

27. Los Estados poseedores de armas nucleares deberían incluir en los informes que presentarán a lo largo de todo el ciclo de examen de 2020 información concreta y detallada sobre el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos de desarme nuclear, entre otras cuestiones, sobre las siguientes:

³ La Coalición para el Nuevo Programa observa que el establecimiento de puntos de referencia se ha convertido en una práctica habitual de la aplicación de tratados en los ámbitos del medio ambiente, el comercio, los derechos humanos y el desarme y el control de armamentos. A pesar de las divergencias entre los mecanismos que han adoptado los Estados partes en esos diversos tratados, en ellos se refleja el entendimiento común de que las obligaciones y compromisos han de cumplirse, y ha de demostrarse que se han cumplido, para que sean dignos de crédito. La idea de establecer puntos de referencia también queda reflejada claramente en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, en particular, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- a) El número, el tipo (estratégicas o no estratégicas) y la situación (desplegadas o no desplegadas, y su estado de alerta) de las cabezas nucleares presentes en su territorio, así como de las desplegadas en el territorio de otros países;
- b) El número y el tipo de sistemas vectores;
- c) Las medidas adoptadas para disminuir la función y la importancia de las armas nucleares en los conceptos, las doctrinas y las políticas militares y de seguridad;
- d) Las medidas adoptadas para reducir el riesgo de uso no intencionado, no autorizado o accidental de armas nucleares;
- e) Las medidas adoptadas para retirar los sistemas de armas nucleares del estado de alerta o reducir su disponibilidad operacional;
- f) El número y los tipos de armas y sistemas de vectores desmantelados y reducidos como parte de las actividades de desarme nuclear;
- g) La cantidad de material fisible producido para fines militares;
- h) Información sobre los planes, los gastos y el número de instalaciones relacionadas con la modernización de las armas nucleares.

28. Se insta a otros Estados partes en el Tratado cuyos conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad dan cabida a las armas nucleares a que también proporcionen información normalizada a intervalos regulares sobre, entre otras cosas:

- a) Las medidas adoptadas para disminuir la función y la importancia de las armas nucleares en los conceptos, las doctrinas y las políticas militares y de seguridad;
- b) El número, el tipo (estratégicas o no estratégicas) y la situación (desplegadas o no desplegadas, y su estado de alerta) de las cabezas nucleares presentes en su territorio, cuando corresponda;
- c) El número y el tipo de sistemas vectores en sus territorios.

29. La Coalición para el Nuevo Programa recuerda la validez, aplicabilidad y pertinencia que siguen teniendo todos los compromisos contraídos en 1995, 2000 y 2010 y exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que informen en las reuniones de 2018 y 2019 del Comité Preparatorio y la Conferencia de Examen de 2020 sobre las medidas adoptadas en la aplicación de esos compromisos.

30. La Coalición para el Nuevo Programa recuerda la resolución [71/54](#) de la Asamblea General y su párrafo 18 y exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan sus obligaciones y compromisos de desarme nuclear, tanto cualitativos como cuantitativos, de tal manera que los Estados partes puedan hacer un seguimiento periódico de los progresos, incluso mediante la adopción de un formato o plantilla uniforme y detallado.

31. El Comité Preparatorio debe examinar opciones para mejorar la mensurabilidad del cumplimiento de las obligaciones y compromisos de desarme nuclear, a fin de asegurar y facilitar la evaluación objetiva de los progresos.

32. Estas opciones podrían incluir un acuerdo sobre instrumentos tales como un conjunto de puntos de referencia o criterios similares, que podrían formularse como metas, indicadores y plazos en función de los cuales pudiera medirse los avances, o la ausencia de avances, relativos a la aplicación de las obligaciones y compromisos de desarme nuclear.

33. La Coalición para el Nuevo Programa recomienda que los debates sobre la forma de fortalecer la rendición de cuentas mediante una mayor transparencia y mensurabilidad prosigan en este ciclo de examen, con miras a lograr resultados concretos en la Conferencia de Examen de 2020.
